



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00283-00
DEMANDANTE:	JOSE FRANCISCO CUDRIS CARRILLO
DEMANDADO:	PEDRO SEGUNDO PELAEZ CARRILLO

En vista de que la presente demanda ejecutiva, fue subsanada en debida forma y reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso, el juzgado;

RESUELVE:

1. Librar orden de pago ejecutivo singular a favor de JOSE FRANCISCO CUDRIS CARRILLO contra PEDRO SEGUNDO PELAEZ CARRILLO, para que la segundo pague al primero la suma las sumas demandadas por los siguientes conceptos:

1.1. Líbrese mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000) por concepto de capital contenido en la Letra de Cambio suscrita el 13 de julio de 2021 adosado en la demanda.

1.2. La suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$19.250.000), por concepto de intereses de plazo, causados y no pagados, desde el día 13 de julio de 2021, hasta el día 25 de octubre de 2022.

1.3. INTERESES MORATORIOS: sobre el capital del numeral 1.1., a la tasa de 2.5% mensuales, desde el 26 de octubre de 2023, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

2. COSTAS: sobre estas se resolverá en la oportunidad debida.

3. Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

4. Notifíquese a la parte demandada del mandamiento de pago en la forma prevista en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso y/o de conformidad el artículo 8 de la ley 2213 de fecha 13 de junio de 2022. La notificación personal se entenderá

realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

5. Téngase al Doctor FLAIMER RAFAEL SALTAREN PEDROZO, en calidad de endosatario en procuración para el cobro judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
Juez

CG

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **880a0ac5b02f8e777f6c4f4744fcae7e53eca962e8935f0e51d142b38722747a**

Documento generado en 10/10/2023 04:57:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)